PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N. 11.387.-

~~Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto~~
Hacienda.-

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENTE EN EL ANEXO C.-

Asunción, 27 de Diciembre de 1945.-

N. 2.107.

CONSIDERANDO:

Que los créditos previstos en algunos rubros del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, no han sido utilizados en su totalidad, dado que los gastos no revestían carácter de urgencia ni eran indispensables efectuar;

Que los créditos de otros rubros en cambio, han sido totalmente utilizados, llegando a ser insuficientes las cantidades previstas, para atender las obligaciones que el Ministerio se vé en la necesidad de contraer para el mejor cumplimiento de sus funciones;

Que en estas condiciones, para solucionar la situación creada es necesario modificar el presupuesto del Anexo C. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) reduciendo las cantidades no utilizadas de algunos rubros y ampliando proporcionalmente los créditos de otros rubros;

Que este procedimiento no altera el monto total de los gastos presupuestados;

Por tanto, oído el parecer del H. Consejo de Estado,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º.- Redúcense de una sola vez los créditos previstos en los rubros del Presupuesto General de Gastos vigente (Decreto-Ley Nº 6.881.-) que se consignan a continuación, en las siguientes cantidades:

Anexo C. Item 1.-

Rubro 2.03.-Impresiones y encuadernaciones	₲.	800.-
Rubro 2.06.-Comunicaciones	"	3.060.-
Rubro 3.02.-Utiles para oficinas	"	1.000.-
Rubro 4.03.-Mobiliarios y accesorios	"	2.500.-
Rubro 4.09.-Maquinarias en general	"	1.440.-
Rubro 5.01.-Rep.de máquinas equip.e inst.	"	200.-
Rubro 7.06.-Obligac.diversas del Estado	"	5.000.-
	₲.	14.000.-

.../11/...

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

~~Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto~~
Hacienda.-

Decreto N. 11.387.-

...///... De la pág. anterior ₲.14.000.-

Item 2.-

Rubro 4.02.-Vehículos para transportes ₲. 3.890.-

Total ₲. 17.890.-

Art. 2º.- Amplíanse de una sola vez los rubros que a continuación se consignan, con las siguientes cantidades:

Anexo C. Item 1.-

Rubro 2.02.-Pasajes	₲.	2.300.-
Rubro 2.11.- Servicios Diversos	"	13.000.-
Rubro 5.03.- Repar.de autovehículos	"	1.090.-

Item 2.-

Rubro 2.11.- Servicios de Embajadas	"	1.500.-
Total	₲.	17.890.-

Art. 3º.- Dése cuenta oportunamente a la H.Cámara de Representantes.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-